

Informe Financiero

Proyecto de Ley para el fortalecimiento de la gestión del Instituto de Salud Pública de Chile

Mensaje N° 1579-363

I. Antecedentes

El presente Proyecto de Ley crea una asignación mensual de fortalecimiento de la autoridad sanitaria al personal de planta y contrata del Instituto de Salud Pública de Chile. Además, perfecciona la asignación de dedicación exclusiva que ciertos funcionarios perciben, dada la naturaleza del trabajo que desempeñan.

En específico, el proyecto propone lo siguiente:

a) Creación de Asignación de Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria

Destinada al personal de planta y contrata del Instituto de Salud Pública de Chile, regido por el Estatuto Administrativo y por el Decreto Ley N°249 de 1973 que fija la Escala Única de Sueldos. La asignación en régimen contendrá los siguientes componentes:

- Un componente fijo bruto mensual de \$100.000.
- Un componente proporcional de 10% sobre una base de cálculo que considera: Sueldo base; asignación de los artículos 17 y 18 de la Ley N°19.185; asignación del artículo 19 de la Ley N° 19.185; y asignación del artículo 6 del Decreto Ley N°1770 de 1977.

Esta asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

El pago de esta asignación tendrá una implementación gradual de la siguiente forma:

Fecha	Componente Fijo	Componente Proporcional
Publicación de la Presente Ley Hasta el 30/11/2016	\$50.000	6%
Desde el 01/12/2016 hasta el 30/11/2017	\$70.000	8%
A contar del 01/12/2017	\$100.000	10%

b) Perfeccionamiento de Asignación de Dedicación Exclusiva

Se establece que a los profesionales universitarios que se desempeñen en las áreas funcionales del Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, de Asuntos Científicos, de las Unidades de Fiscalización y del área jurídica del Instituto de Salud Pública de Chile, se les aplicará lo dispuesto por el artículo 17, del decreto ley N°3.477, de 1980, del Ministerio de Hacienda; quedando con la obligación de dedicación exclusiva y prohibición

legal absoluta de ejercicio libre de la respectiva profesión. Complementariamente, se dispone que el número total de cargos (incluido los cargos 55 actualmente vigentes) que quedarán afectos al artículo 17 del decreto Ley N°3.477, de 1980, del Ministerio de Hacienda, serán: 105 en el año 2016; 205 en el año 2017; y 340 a contar del año 2018 en adelante.

El Instituto será responsable de establecer un mecanismo de control y fiscalización del cumplimiento de la dedicación exclusiva de los profesionales señalados.

c) Rendición de cuentas del Instituto de Salud Pública de Chile

Se establece la obligatoriedad del Instituto de Salud Pública de Chile de enviar, en marzo y diciembre de cada año, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, informes que den cuenta detallada de los compromisos, acciones, avances y desafíos y resultados del Instituto, en la materias que se indican en el proyecto de ley, considerando al menos asuntos relativos a: desafíos en materia de bioequivalencia, certificación de buenas prácticas de manufactura, certificación de la calidad de los medicamentos, y resolución de la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinado a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Para efectos del cálculo del efecto del proyecto sobre el presupuesto fiscal, se consideran remuneraciones y dotación vigente a enero 2016. El mayor gasto fiscal que representará la aplicación de este proyecto de ley es el siguiente:

Miles de \$ de 2016

Asignaciones		2016		2017		2018 (régimen)	
		N°	M\$	N°	M\$	N°	M\$
a. Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	Componente Fijo	839	541.507	839	759.857	839	1.048.079
	Componente Variable		619.396		820.281		1.004.426
	Aportes patronales		41.909		57.043		74.095
	<i>Total</i>		1.202.812		1.637.181		2.126.600
b. Dedicación Exclusiva		50	150.833	150	452.500	285	859.750
Total			1.353.645		2.089.681		2.986.350

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al Presupuesto del Instituto de Salud Pública de Chile. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



[Signature]